

## **ORDENANZA No. 36**

### **REFORMATORIA A LA ORDENANZA INTEGRAL QUE PERMITE Y REGULA EL USO, LA OCUPACIÓN Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN PANGUA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, en ejercicio de la autonomía política, administrativa y normativa reconocida en la Constitución de la República del Ecuador y desarrollada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene la competencia exclusiva de regular y controlar el uso y ocupación del suelo, así como administrar el espacio público dentro de su jurisdicción.

El espacio público constituye un bien de uso público cuya naturaleza jurídica responde al interés general y cuya función principal es garantizar la libre circulación, la seguridad ciudadana, la movilidad, el desarrollo ordenado de actividades económicas y la convivencia armónica. En este contexto, la regulación del uso y ocupación del espacio y la vía pública no solo es una facultad municipal, sino una obligación constitucional orientada a asegurar el derecho colectivo a la ciudad y al ordenamiento territorial planificado.

La ordenanza vigente ha permitido establecer un marco regulatorio; sin embargo, la evolución de las dinámicas comerciales, el crecimiento poblacional, la expansión de actividades informales, la ocupación no autorizada de aceras, portales y vías, así como la necesidad de fortalecer mecanismos de control administrativo, hace necesario modificaciones que permitan precisar y armonizar la Ordenanza Integral que permite y regula el uso, la ocupación y el control del espacio público y la vía pública en el cantón Pangua con la normativa nacional, ratificando de esta manera el compromiso legislativo que desde inicios de la administración se cumple en bien de los intereses de la colectividad.

En particular, se ha identificado la necesidad modificar aspectos técnicos de las tasas, tales como el valor proporcional a pagar por el servicio o el permiso, y la periodicidad del pago; regular de manera diferenciada las actividades comerciales ocasionales, permanentes y temporales; y, mejorar los mecanismos de recuperación del espacio público cuando exista ocupación indebida.

Asimismo, la reforma busca armonizar la normativa cantonal con los principios establecidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, particularmente en lo referente a la función social y ambiental del suelo, la prevalencia del interés general y la obligación de garantizar un territorio ordenado, accesible e inclusivo.

La presente reforma también responde a la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica, dotando a la administración municipal de herramientas normativas claras que eviten discrecionalidad excesiva, prevengan conflictos entre administrados y autoridad, y reduzcan riesgos de nulidad de actos administrativos por falta de precisión normativa.

Desde una perspectiva social, la reforma reconoce el derecho al trabajo y a la iniciativa económica, pero establece que su ejercicio en el espacio público debe sujetarse a reglas claras, equitativas y previamente determinadas, garantizando que el interés particular no prevalezca sobre el interés colectivo.

En consecuencia, el proyecto de reforma tiene como finalidad el consolidar un modelo de gestión territorial ordenado, sostenible y coherente con los instrumentos de planificación cantonal; y el proteger el derecho colectivo de la ciudadanía a un espacio público seguro, accesible y funcional.

En virtud de lo expuesto, y considerando la obligación del Concejo Municipal de adecuar permanentemente la normativa cantonal a las necesidades actuales del territorio, se presenta el presente Proyecto de Reforma a la Ordenanza Integral que permite y regula el uso, la ocupación y el control del espacio y la vía pública en el cantón Pangua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*[...]Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”*;

**QUE**, el artículo 83 del Código Orgánico Administrativo, define a la descentralización de la gestión del Estado como *“la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley.”*;

**QUE**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa les permite organizar y gestionar libremente su talento humano y recursos materiales para ejercer sus competencias y atribuciones, ya sea de forma directa o mediante delegación, conforme a la Constitución y la ley. Por su parte, la autonomía financiera garantiza su derecho a recibir oportunamente los recursos que les corresponden del Presupuesto General del Estado y les faculta para generar, administrar y gestionar sus propios recursos, incluidos aquellos provenientes de la cooperación internacional;

**QUE**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, desarrolla la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, disponiendo: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;

**QUE**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*;

**QUE** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, dispone que: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)”*;

**QUE**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, reconoce: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*

**QUE**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, determina que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

**QUE**, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Pangua aprobó el 13 y 14 de noviembre del 2025, la Ordenanza Integral que permite y regula el uso, la ocupación y el control del espacio público y la vía pública en el cantón Pangua, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente;

**QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial - Edición Especial No. 748, de fecha lunes 1 de diciembre de 2025, se publicó la Ordenanza Integral que permite y regula el uso, la ocupación y el control del espacio público y la vía pública en el cantón Pangua, por lo que de acuerdo al artículo 6 del Código Civil *“...se entenderá conocida de todos desde entonces.”*;

**QUE**, mediante Informe No. 007-DPLA-PG-GADMUPAN-2026, del 20 de enero del 2026, el Director de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, en su parte pertinente indica la necesidad de reformar la Ordenanza Integral que permite y regula el uso, la ocupación y el control del espacio público y la vía pública en el cantón Pangua, en lo referente a varios aspectos técnicos y formales, que además subsuma la normativa al Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua;

**QUE**, la dinámica urbana y rural del cantón, así como la necesidad de fortalecer las facultades de regulación y control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua sobre los espacios públicos, áreas comunales, aceras, calzadas, parterres, plazas, parques y demás bienes de uso público, hacen indispensable la reforma de la ordenanza vigente, a fin de establecer procedimientos claros y actualizados para la autorización, utilización, control, sanción y recuperación de la vía y el espacio público, en observancia de los principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa, interés general y prevalencia del uso colectivo sobre el particular;

**QUE**, la Corte Constitucional del Ecuador, al analizar diversas ordenanzas relacionadas con la utilización y ocupación del espacio público y la vía pública, ha reconocido que los gobiernos autónomos descentralizados municipales poseen facultades constitucionales y legales para regular, administrar, controlar y preservar los bienes de uso público dentro de su jurisdicción territorial, en ejercicio de sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo y administración de los bienes municipales; destacando además que dichas regulaciones deben orientarse a garantizar el interés general,

la seguridad ciudadana, la movilidad, la convivencia armónica y el adecuado aprovechamiento de los espacios públicos, observando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y seguridad jurídica. y,

En el ejercicio de la facultad establecida en los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador,

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA INTEGRAL QUE PERMITE Y REGULA EL USO, LA OCUPACIÓN Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN PANGUA**

**ARTÍCULO 1.-** Refórmese el numeral 1 del artículo 8 de la Ordenanza Integral que Regula el uso y control del Espacio y Vía Pública en el cantón Pangua, agregando luego de la frase “vía pública y” la frase “espacio público”; y, eliminando la frase “de manera especial”

**ARTÍCULO 2.-** Refórmese el artículo 9 de Ordenanza Integral que Regula el uso y control del Espacio y Vía Pública en el cantón Pangua, de la siguiente manera:

- Sustituir en el numeral 40, la palabra “*presentes*” por “*presenten*”.
- Agregar luego del numeral 42, un numeral que dirá:

*“43. Queda terminantemente prohibido cualquier venta de animales en la vía pública o espacios públicos, en la cual genere contaminación visual o de excretas que generen malos olores, por lo cual deberán desarrollar en centros de concentración de animales, sin los permisos y/o autorización municipal respectiva, excepto en recintos legalmente adecuados y autorizados para ello.*”

**ARTÍCULO 3.-** Refórmese el literal a) del artículo 14 de la Ordenanza Integral que Regula el uso y control del Espacio y Vía Pública en el cantón Pangua, agregando luego de “*vendedores de comida rápida*”, la expresión “y/o *vendedores de productos varios*,”

**ARTÍCULO 4.-** Refórmese el artículo 15 de la citada ordenanza, de la siguiente manera:

- Sustituir en el literal a) “*Dirección de Planificación Urbana y Rural*” por “*Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial o quien hiciera sus veces*”
- Agregar un nuevo literal después del literal f), que dirá: “*g.- Copia del pago del impuesto predial (aplica cuando se trate de locales que usan el soportal);*”
- Agregar como inciso final lo siguiente:

*“Quienes usen sin autorización, los espacios públicos y/o la vía pública para realizar actividades comerciales serán sancionados con una multa del 15% del Salario Básico Unificado del trabajador en general vigente y el retiro de la mercadería mediante el empleo de los funcionarios municipales. La reincidencia será sancionada con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Básico Unificado.”*

**ARTÍCULO 5.-** Refórmese en numeral 1 del artículo 16 de la citada ordenanza, por el siguiente:

*“Por la ocupación del espacio y la vía pública de manera permanente se pagará:*

- a. *Para expendio de comida rápida pagarán anualmente el equivalente al 5% del Salario Básico Unificado del trabajador en general vigente por metro cuadrado, pudiendo hacerse el pago mensualmente o en un solo pago. La superficie máxima a otorgar será de 9 metros cuadrados.*
- b. *Para venta en kioscos pagarán anualmente el equivalente al 5% del Salario Básico Unificado del trabajador en general vigente por metro cuadrado, pudiendo hacerse el pago mensualmente o en un solo pago. La superficie máxima a otorgar será de 9 metros cuadrados.*
- c. *Para venta en elementos móviles pagarán el 1 % del Salario Básico Unificado del trabajador en general vigente por metro cuadrado y por cada mes. La superficie a otorgar dependerá del tipo de elemento móvil.*
- d. *Para la colocación de vitrinas y/o cualquier otro elemento fuera cualquier locales o establecimiento comerciales, pagarán anualmente el equivalente al 5% del Salario Básico Unificado del trabajador en general vigente por metro cuadrado, pudiendo hacerse el pago mensualmente o en un solo pago. No se podrá ubicar vitrinas en los pilares del portal. En aplicación de los principios de libre movilidad y seguridad, No se permitirá la instalación, y/o colocación de vitrina en conectores de transición de bloques entre espacios (gradas, rampas, y similares)*

**ARTÍCULO 6.-** Refórmese el artículo 17 de la citada ordenanza sustituyendo “GAMDUPAN” por “GADMUPAN”.

**ARTÍCULO 7.-** Refórmese el art. 19 de la citada ordenanza, agregando luego de “o venta de productos o alimentos perecibles”, la expresión “y no perecibles”. En el mismo artículo, elimínese la expresión “en los días destinados a feria” o “mercados populares” los que serán determinados por la municipalidad”.

**ARTÍCULO 8.-** Refórmese el artículo 20 de la citada ordenanza, conforme a lo siguiente:

- En el inciso 5, luego de la frase “verduras, hortalizas” sustitúyase la frase “o similares; y otros” por “u otros similares”
- En el inciso 6, luego de la frase “pudiendo remitir los mismos” sustituir la palabra “Dirección” por “Unidad”

**ARTÍCULO 9.-** Refórmese el artículo 22 de la citada ordenanza, sustituyendo la denominación o epígrafe, por la siguiente: “**Zonas restringidas**”.

**ARTÍCULO 10.-** Refórmese el último inciso del artículo 23, sustituyendo su contenido por el siguiente:

*“La Municipalidad podrá modificar, incrementar, reubicar, trasladar y/o extinguir zonas restringidas en el cantón, a través de resolución administrativa de acuerdo a la necesidad y previo informe técnico de la Dirección de Planificación o la que hiciere sus veces, que justifique dichos movimientos, informe que deberá ser conocido por el Pleno del Concejo Municipal.”*

**ARTÍCULO 11.-** Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente:

*“Artículo. 29. - De los permisos. - Los permisos serán anuales y corren a partir de la fecha del otorgamiento respectivo. Los pagos serán anticipados, la mora en su pago, causará una multa equivalente al doble del valor a pagar por el permiso o autorización. En el caso de que el*

*administrado hubiere pactado la forma de pago en mensualidades, y hubiere incurrido en mora por más de dos meses, causará automáticamente la cancelación del permiso. La superficie, medidas, forma de pago y tasas serán las fijadas en esta ordenanza.”*

**ARTÍCULO 12.-** Refórmese el segundo inciso del artículo 34 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “sueldo” por “salario”.

**ARTÍCULO 13.-** Refórmese el segundo inciso del artículo 39 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “pon” por “con”.

**ARTÍCULO 14.-** Sustitúyase el artículo 40 por el siguiente:

*“Artículo 40.- Del estacionamiento de vehículos para descarga para abastecimiento de locales o establecimientos comerciales de cualquier tipo. - Los vehículos que descarguen materiales, mercancías y/o cualquier otro producto, con el fin de abastecer de los mismos a cualquier local o establecimiento comercial de cualquier tipo, deberán hacerlo en los espacios privados adecuados para ello, o utilizar un solo lado de la vía y deberán sujetarse al horario establecido por la municipalidad.*

*Los vehículos de 3.5 o más toneladas, deberán realizar la descarga en intervalos menores a 1 hora, en caso de hacerlo superando dicho periodo, deberán hacerlo en horas después de las 17H00, esto a fin de que no afectar la libre movilidad en el cantón, el mismo que será determinado acorde al impacto urbano que presente cada parroquia del cantón.*

*Dentro del ejercicio de la competencia del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, la municipalidad en cualquier momento, a través de la Dirección de Planificación o la que hiciera sus veces, podrá revisar o modificar el plano o la información respecto a las vías de alto impacto urbano y/o vías de moderado impacto urbano del cantón Pangua, lo que deberá ser puesto en conocimiento del pleno del Concejo Municipal y de la ciudadanía.*

*El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa del 20% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general vigente. En caso de reincidencia se impondrá una multa equivalente a cinco (5) Salarios Básicos Unificados del trabajador en general vigente.*

**ARTÍCULO 15.-** Refórmese el primer y segundo inciso del artículo 42 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “sueldo” por “salario”.

**ARTÍCULO 16.-** Refórmese el primer inciso del artículo 47 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “afin” por “a fin”.

**ARTÍCULO 17.-** Refórmese el cuarto inciso del artículo 50 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “información” por “informar”; y el séptimo inciso eliminar la palabra “teniendo”.

**ARTÍCULO 18.-** Refórmese el segundo inciso del artículo 54 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “letreo” por “letrero”, y, eliminado la palabra “urbana”.

**ARTÍCULO 19.-** Refórmese el primer inciso del artículo 55 de la citada ordenanza, incluyendo luego de la palabra “urbano” la palabra “y rural”.

**ARTÍCULO 21.-** Refórmese el primer inciso del artículo 58 de la citada ordenanza, eliminando la palabra “sueldos”

**ARTÍCULO 22.-** Refórmese el segundo inciso del artículo 59 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “publicad” por “publicidad”.

**ARTÍCULO 23.-** Refórmese el artículo 62 de la citada ordenanza, sustituyendo luego de la frase “La misma sanción aplica” la letra “z” por la letra “a”.

**ARTÍCULO 24.-** Refórmese el segundo inciso del artículo 63 de la citada ordenanza, eliminando la frase “o hasta en el portal de la edificación”.

**ARTÍCULO 25.-** Agréguese un artículo numerado como 70.1 después del artículo 70 de la citada ordenanza que dirá:

*“Artículo 70.1. La comercialización no autorizada de semovientes en la vía pública o espacios públicos. - La persona que ejerza la actividad de comercialización de cualquier venta de animales en la vía pública o espacios público no autorizados para ellos, en la cual genere contaminación visual o de excretas que generen malos olores, sin los permisos y/o autorización municipal respectiva, será sancionado con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Básico Unificado.*

*La reincidencia de las personas, dentro de los doce meses siguientes, se sancionará con una multa equivalente a cinco (5) Salarios Básicos Unificado.”*

**ARTÍCULO 26.-** Refórmese el segundo inciso del artículo 82 de la citada ordenanza, sustituyendo la palabra “sueldo” por “salario”; y, en el penúltimo inciso, luego de la frase “no podrá superar los” eliminar la palabra “de”.

**ARTÍCULO 27.-** Refórmese el artículo 83 de la citada ordenanza, sustituyendo la denominación o epígrafe) por el siguiente: “**De los propietarios de predios**”; y, en el primer inciso sustituir la palabra “rosar” por “rozar”.

**ARTÍCULO 28.-** Sustitúyase en la denominación o epígrafe del Título VI la palabra “ALCOHÓLIUCAS” POR “ALCOHÓLICAS”

**ARTÍCULO 29.-** Agréguese un artículo numerado como 70.1 después del artículo 70 de la citada ordenanza que dirá:

*“Artículo 70.1. La comercialización no autorizada de semovientes en la vía pública o espacios públicos. - La persona que ejerza la actividad de comercialización de cualquier venta de animales en la vía pública o espacios público no autorizados para ellos, en la cual genere contaminación visual o de excretas que generen malos olores, sin los permisos y/o autorización municipal respectiva, será sancionado con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Básico Unificado.*

*La reincidencia de las personas, dentro de los doce meses siguientes, se sancionará con una multa equivalente a cinco (5) Salarios Básicos Unificado.”*

**ARTÍCULO 31.-** Agréguese una disposición transitoria, que dirá:

*“TERCERA. - La Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial o la que hiciera sus veces, en el plazo máximo de 90 días de publicada la REFORMA a la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA INTEGRAL QUE PERMITE Y REGULA EL USO, LA OCUPACIÓN Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN PANGUA, mediante un informe*

*técnico determinará las vías de alto impacto urbano y las vías de impacto urbano moderado, a fin de que se operativice el artículo 40 de la Ordenanza.”*

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - La Secretaría del Concejo, actualizará y codificará la Ordenanza Integral que permite y regula el uso, la ocupación y el control del espacio público y la vía pública en el cantón Pangua, y esta Ordenanza Reformativa, como ha sido conocido y aprobado por el concejo Municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de El Corazón, cantón Pangua, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Sr. Wilson Correa Ocaña  
**ALCALDE DE PANGUA**

Ab. Álvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA INTEGRAL QUE PERMITE Y REGULA EL USO, LA OCUPACIÓN Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones extraordinaria de fechas 18 de marzo y 11 de junio del 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 15 de junio de 2026.

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución, las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA INTEGRAL QUE PERMITE Y REGULA EL USO, LA OCUPACIÓN Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN PANGUA**. Publíquese en el Registro Oficial, en el dominio web institucional, Gaceta Oficial para conocimiento de la ciudadanía.

El Corazón, 15 de junio de 2026.

f.) Wilson Correa Ocaña  
**ALCALDE DE PANGUA**

Proveyó y Firmó: la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA INTEGRAL QUE PERMITE Y REGULA EL USO, LA OCUPACIÓN Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN PANGUA**, el señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde de Pangua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis. - **LO CERTIFICO**.

El Corazón, 15 de junio de 2026.

f) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**